



Bogotá D.C., abril 09 de 2025

Señor(a)

ANONIMO

NO REGISTRA

perillamateo2@gmail.co

Bogotá - D.C.

REF: SDQS 5642025. Asunto: adquisición de básculas portátiles para el control del peso de vehículos eléctricos ligeros en las ciclorrutas de la ciudad

Respetado ciudadano

De manera atenta, a continuación, se da respuesta a lo solicitado en su comunicación en los siguientes términos:

“(…) Primero, que se informe de manera clara y detallada si se han considerado planes o estrategias para la adquisición de básculas portátiles destinadas al control del peso de vehículos eléctricos ligeros que circulan en las ciclorrutas de la ciudad. En caso afirmativo, solicito se especifiquen los cronogramas, presupuestos y demás detalles relevantes asociados a dicha iniciativa

Segundo, que, en caso de no haberse contemplado la adquisición de dichos equipos, se justifique razonablemente esta decisión, indicando qué otras medidas se consideran suficientes y efectivas para garantizar el cumplimiento del límite de peso establecido en la Resolución 160 de 2017”.

Tercero, que se precise cómo se está ejerciendo control sobre los vehículos eléctricos ligeros que no se encuentran registrados en el RUNT ni cuentan con Licencia de Tránsito, considerando que una proporción significativa de estos vehículos no está sujeta a tales requerimientos.

Cuarto, que se informe si se han realizado estudios técnicos o diagnósticos previos sobre la necesidad de equipos como básculas portátiles y, de no ser así, se evalúe la posibilidad de no ser así, se evalúe la posibilidad de realizar dichos estudios para fundamentar las decisiones de la Secretaría en esta materia.

Finalmente, reitero mi solicitud formal para que se lleven a cabo las gestiones necesarias para la adquisición e implementación de básculas portátiles como una medida concreta y efectiva para garantizar la seguridad vial, el cumplimiento normativo y la protección de la infraestructura ciclística en Bogotá. Tal medida permitirá a la Secretaría cumplir cabalmente con sus funciones de regulación y vigilancia, en beneficio de todos los ciudadanos. (…)”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Es importante destacar que la SDM realiza los procesos de contratación pública de bienes, servicios y obras para la realización de las labores operativas de control, regulación y prevención, a través del portal de Colombia Compra Eficiente. Los contratos derivados de los respectivos procesos de selección se adjudican teniendo en cuenta la política de contratación pública establecida por Ley.

Adicionalmente, se informa que a la fecha no se cuenta con cronograma específico para la vigencia 2025 que se relacione con la adquisición de equipos tipo “(...) *básculas portátiles destinadas al control del preso de vehículos eléctricos ligeros que circulan en las ciclorrutas de la ciudad (...)*”.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya fue definido el presupuesto anual del proyecto de inversión 8009 (Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.) para la vigencia 2025 y que se requiere, en un paso previo a la programación de la adquisición de los equipos mencionados, contar con el análisis de las condiciones para la operación de los mismos desde el enfoque técnico, financiero y jurídico.

No obstante, lo anterior, se programa la realización del análisis que permita abordar los aspectos relevantes aplicables al antes referido equipo, esto considerando lo reglamentado en la normatividad vigente y las condiciones que permitan una adecuada operación.

De manera complementaria se confirma que, en el marco de las actividades de control en torno a vehículos de transporte, tricimotoceros y ciclomotoceros, de forma constate se coordina la ejecución de operativos de control en las vías del Distrito Capital, esto incluye a ciclomotoceros, vehículos tipo bicicletas o patinetas eléctricas que transitan por vías no permitidas.

Con base en la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la ciudad, la entidad determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la georeferenciación, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar áreas críticas, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones. Aunado a esto se evalúa periódicamente la información, se realiza seguimiento y de esta forma se analiza la evolución de las

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación o traslado de la problemática.

Asimismo, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código (...)*” se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 09-04-2025 11:05 AM

Elaboró: Martha Lilibian Sánchez Aparicio-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3